



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2.018
Nº DE ORDEN: 42**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAS GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales D^a María Candelaria

Rodríguez González y D. Jacobo Iván Pérez Cabrera.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

ÚNICO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES" Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN.

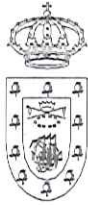
Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Servicios Sociales, con fecha 14 de septiembre de 2018, dictó Providencia por la que se inicia expediente para la adjudicación del contrato denominado **"Transporte para usuarios con discapacidad, dependientes, menores y mayores usuarios de servicios sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona"**
- 2.- Constan informes de necesidad y con propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con fecha 17 de septiembre de 2018.
- 3.- Con fecha 21 de septiembre de 2018, se emite informe jurídico con propuesta de resolución con Pliegos de Cláusulas Administrativas , dándose traslado a la Secretaría General y a la Intervención a los efectos oportunos.
- 4.- La Concejalía Delegada de Servicios Sociales, con fecha 20 de noviembre de 2018, dictó Providencia por la que se ordena la modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el procedimiento y ejecución del contrato.
- 5.- Por el Técnico del Área de Servicios Sociales, con fecha 19 de noviembre de 2018, se emite informe justificativo de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato con propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 6.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 28 de noviembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente de contratación del servicio denominado **"TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES USUARIOS"**, autorizar en cuantía de **140.000,00 €** el gasto que representa y aprobar los Pliegos de Condiciones.
- 7.- El Secretario Accidental, con fecha 29 de noviembre de 2018, ha examinado y prestado conformidad al expediente.
- 8.- El Interventor Accidental, con fecha 4 de diciembre de 2018, ha emitido informe en el que señala que se trata de un expediente de contratación anticipada de los previstos en el artículo 117.2 y Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público. Por consiguiente, deberá dejarse constancia en el expediente de contratación que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Lo anterior toma mayor relevancia si se tiene en cuenta que el precio base de licitación duplica el hasta ahora existente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). En este caso, teniendo en cuenta el valor del contrato (que incluye el límite máximo de gasto previsto más su posible prórroga por una anualidad más), se propone su tramitación mediante procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se deberá justificar la necesidad del objeto del contrato que pretende satisfacer el órgano de contratación, en este sentido a propuesta de la Concejalía Delegada dispone "(...) *La necesidad de esta contratación deriva de la conveniencia de garantizar el acceso de los usuarios de Servicios Sociales de este Ayuntamiento a los recursos disponibles con el fin de evitar situaciones de aislamiento o precariedad social que pudieran derivar en problemáticas más profundas.*

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona no cuenta con medios materiales adecuados y suficientes para facilitar este servicio dado el precario estado de los vehículos municipales que no permite asegurar su disponibilidad sin incidencias a lo largo de todo el ejercicio. (...)"

Tercera.- El importe máximo de gasto previsto para este contrato asciende a la cantidad de 140.000,00 € anuales, lo cual se ha determinado extrapolando las necesidades detectadas en el presente ejercicio para un periodo de 12 meses y la justificación de las necesidades expuestas en la consideración anterior, que es el periodo de vigencia que se prevé para el mismo.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2019, estando la posibilidad de tramitación anticipada de los expedientes de contratación prevista en el apartado segundo del artículo 117 en coherencia con el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria sujeto a procedimiento de regulación armonizada, para la contratación del servicio denominado **"TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES USUARIOS "**.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €)** el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con

cargo a la partida presupuestaria que corresponda del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES USUARIOS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se corresponde con la prestación de servicio de transporte, con el fin de cubrir a los usuarios/as de los diferentes recursos sociales, que se encuentran tanto dentro como fuera del término municipal.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas anexo, teniendo ambos carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 60140000-1 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que la integran, lo cual podría verse dificultado por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

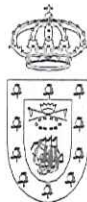
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que

estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

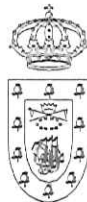
Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar al objeto de este contrato en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

*El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €)***

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al servicio del IGIC aplicable.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.019.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2.019 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende por un año de contrato 130.841,21 €, sin IGIC; si se tiene en cuenta la posible prórroga del contrato para el año 2020 el valor estimado del contrato asciende a 261.682,42 €, sin IGIC.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios del contrato incluidos en el mismo ni durante su vigencia ni, si la hubiera, durante su prórroga.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará por un período de 12 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Asimismo, la vigencia del contrato podrá ser prorrogada por otros doce meses, previo acuerdo del órgano de contratación.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

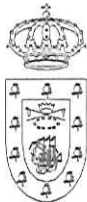
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en el caso de que detecten ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores, se produjere algún empate, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que cuente con un mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha que finalice el plazo de recepción de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- *Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.*

12.2.- *La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.*

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- *Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.6. - Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.8.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.9.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres cerrados que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

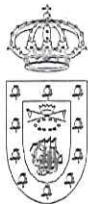
Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES USUARIOS"**.

Su contenido será el siguiente:

13.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

13.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo anexo al presente pliego.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

13.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

13.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES USUARIOS"**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 7 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los

licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

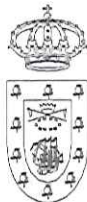
Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 12, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

16.3- En caso de que, una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

Para aplicar este criterio de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del importe máximo de gasto previsto para este contrato. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

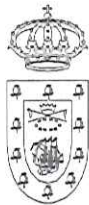
La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

17.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

17.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

17.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

17.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, excluido el IGIC

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

18.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o

ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

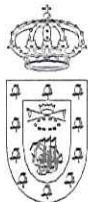
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

22.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.4.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

22.5.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

22.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

22.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

22.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

22.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.7.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- *El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.*

*El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.*

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

24.3.- *Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.*

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento

de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexo.

25.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

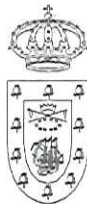
Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

V

SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

28.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

31.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.”

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

ÍNDICE:

- 1 Objeto.
- 2 Objetivos.
- 3 Organización del servicio.
- 4 Horarios.
- 5 Personal.
- 6 Gastos de explotación .
- 7 Control de la ejecución del contrato.
- 8 Obligaciones del adjudicatario.
- 9 Control de calidad y cumplimiento del contrato.

1 Objeto

El objeto del presente documento es establecer los requerimientos básicos para la prestación del servicio de transporte, con el fin de cubrir a las usuarias y los usuarios que acuden a los diferentes recursos sociales, que se encuentran ubicados tanto en el municipio de Granadilla de Abona, como fuera de él, y a los que el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa, da cobertura de servicio.

Desde la corporación municipal, se quiere favorecer el acceso a los diferentes recursos a aquéllas personas en situación de vulnerabilidad social, de tal forma, que puedan hacer uso de los diferentes servicios y prestaciones sociales a los que tengan derecho.

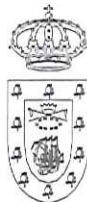
En el presente pliego se recogen todas las actividades a realizar por la empresa, siempre dentro del marco de la legislación vigente.

El servicio deberá comenzar a prestarse, a partir del día 1 de enero de 2.019.

2 Objetivos

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos, a nivel general:

- Dar cobertura de transporte a las usuarias y los usuarios que acuden a los diferentes Centros de Día, que se encuentran ubicados tanto dentro del municipio como fuera de él, garantizando el traslado desde su domicilio hasta los diferentes recursos, y viceversa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Cubrir el servicio de transporte con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, siempre que la usuaria o el usuario lo requiera, independientemente del recurso o Centro de Día, que tenga adjudicado.

3 Organización del servicio

El adjudicatario deberá garantizar la individualidad del transporte de cada Centro, siendo las prestaciones las siguientes:

Centro de Atención a la Diversidad (CADI)

El C.A.D.I. (Centro de Atención a la Diversidad San Isidro) es un centro de atención diurna para personas con discapacidad o diversidad funcional.

El Centro CADI, se encuentra ubicado en C/ Las Aguilillas, nº 32, Granadilla, teniendo asignadas 11 plazas, de las cuales 4 como máximo, serán ocupadas por personas en sillas de ruedas. No obstante, tanto las altas como las bajas de las usuarias y de los usuarios, serán tramitadas desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo comunicados los cambios a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

El horario en el que el recurso permanece abierto es de 8.00 horas a 15.00 horas, excepto los meses de verano, período navideño, Carnaval y Semana Santa, que se reducirá en una hora, la salida del Centro.

El centro permanecerá cerrado en el mes de agosto por vacaciones del personal, además de los sábados y domingos, festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Trasladar a los/as beneficiarios/as del Centro de Día CADI, desde su domicilio al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, entre las 8.30 horas y las 9.00 horas.
- b) Desplazar a los/as beneficiarios/as del Centro de Día CADI, desde el Centro hasta su domicilio, saliendo quince minutos antes del cierre del recurso.
- c) Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, teniendo en cuenta que hay usuarias y usuarios que presentan movilidad reducida, y en algunos casos, movilidad nula, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.
- d) Cubrir una salida o excursión mensual (excepto en el mes de agosto, que el recurso permanece cerrado), que podrá ser dentro o fuera del municipio, siempre dentro del horario del Centro y para un número de personas indeterminado y sujeto a la disponibilidad de recursos, tanto humanos como técnicos. Dicha salida nunca excederá del horario habitual del Centro.

- e) Cubrir una salida/paseo semanal a la playa durante los meses de julio y septiembre. Dicha actividad se realizará dentro del municipio, siempre dentro del horario del Centro y para un número de personas indeterminado y sujeto a la disponibilidad de recursos, tanto humanos como técnicos.
- f) Trasladar a dos usuarias/os como máximo, desde el Centro CADI (Granadilla casco) al Centro Prominsur (Granadilla casco), una vez a la semana, para recibir terapia acuática. Dichas personas pueden necesitar vehículo adaptado, por tener movilidad reducida.

Centro de Estancia Diurna para Mayores "Virgen del Pino"

El Centro "Virgen del Pino", es un recurso en el que se ofrece atención integral durante el día, a las personas mayores que padezcan carencias tanto en su estado psicofísico como en el social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno familiar.

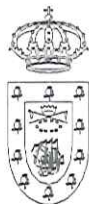
El Centro de Estancia Diurna para Mayores, se encuentra ubicado en la C/ Charcay, s/n, Charco del Pino, Granadilla, teniendo asignadas 17 plazas, de las cuales 4 como máximo, serán ocupadas por personas en sillas de ruedas. No obstante, tanto las altas como las bajas de las usuarias y de los usuarios, serán tramitadas desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo comunicados los cambios por la persona responsable de la coordinación del servicio de transporte, a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

El horario en el que el recurso permanece abierto es de 8.00 horas a 15.00 horas, excepto los meses de verano, período Navideño, Carnaval y Semana Santa, que se reducirá una hora la salida del Centro.

El centro permanecerá cerrado el mes de agosto por vacaciones del personal, además de los sábados y domingos, festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Trasladar a los/as beneficiarios/as del Centro de Día "Virgen del Pino", desde sus domicilios al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, entre las 8.30 horas y las 9.00 horas.
- b) Desplazar a los/as beneficiarios/as del Centro de Día "Virgen del Pino" desde el Centro hasta su domicilio, saliendo quince minutos antes del cierre del recurso.
- c) Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, teniendo en cuenta que hay usuarias y usuarios que presentan movilidad reducida, y en algunos casos, movilidad nula, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.
- d) Cubrir una salida o excursión mensual (excepto en el mes de agosto, que el recurso permanece cerrado), que podrá ser dentro o fuera del municipio, siempre dentro del horario del Centro y para un número de personas indeterminado y sujeto a la disponibilidad de recursos, tanto humanos como técnicos. Dicha salida nunca excederá del horario habitual del Centro.
- e) Cubrir una salida/paseo semanal a la playa durante los meses de julio y septiembre. Dicha actividad se realizará dentro del municipio, siempre dentro del horario del Centro y para un número de personas indeterminado y sujeto a la disponibilidad de recursos, tanto humanos como técnicos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Centro de Día Guaidyl

El Centro de Día Guaidyl es un recurso de apoyo a las unidades familiares que, por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación.

El Centro de Día Guaidyl, se encuentra ubicado en C/ Montaña del Lugar, nº 22, Granadilla, teniendo asignadas 25 plazas, como máximo. No obstante, tanto las altas como las bajas de las usuarias y de los usuarios, serán tramitadas desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo comunicados los cambios a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

El servicio de transporte se realizará todo el año, exceptuando el mes de septiembre, además de los sábados y domingos, festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

El centro permanecerá abierto en período escolar de 11.00 horas a 19.00 horas. Durante el período no lectivo, el horario del centro es de 8.00 horas a 15.00 horas.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Trasladar a los/as menores, en período lectivo, desde los respectivos colegios hasta el Centro de Día "Guaidyl", garantizando que se encuentren en el mismo, antes de las 14.00 horas o 14.30 horas, según el caso y desplazarlos desde el Centro hasta su domicilio, saliendo del recurso a las 18.00 horas o 19.00 horas, según corresponda.
- b) En el mes de junio, debido a que la jornada escolar tiene reducción de horario, la llegada y salida de los/as menores al recurso, se realizará una hora antes del horario habitual.
- c) Trasladar a los/as menores/as, en período no lectivo, desde sus domicilios al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, antes de las 9.00 horas y desplazarlos desde el Centro hasta su domicilio, saliendo quince minutos antes del cierre del recurso, es decir, a las 14.45 horas.
- d) Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.
- e) Cubrir 11 excursiones al año, que podrán realizarse tanto dentro como fuera del municipio y para un número máximo de 40 menores, los cuales irán acompañados de 5 trabajadoras/es.

Hogar San Miguel de los HH FF de "Cruz Blanca"

El Centro de Discapacidad Hogar San Miguel de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, es un establecimiento social, en el que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su estado psicofísico como

en el social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanecen en su entorno familiar.

El centro permanece abierto todo el año, desde las 8.00 horas a las 15.30 horas; excepto la última quincena de agosto (cierran por vacaciones del personal), los sábados, domingos y días festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

El Centro de Discapacidad Hogar San Miguel de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, se encuentra ubicado en la Avenida Modesto Hernández, nº 63, Las Chafiras, San Miguel de Abona, correspondiendo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona cubrir 5 plazas, de las cuales 4 como máximo, serán ocupadas por personas en sillas de ruedas, siendo comunicados los posibles cambios (altas, bajas, etc.) a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Trasladar a las usuarias y los usuarios pertenecientes al Centro de Día "Cruz Blanca", desde su domicilio al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, entre las 8.00 horas y las 8.30 horas.
- b) Desplazar a las usuarias y los usuarios, desde el Centro hasta su domicilio, saliendo del recurso entre las 15.00 horas y las 15.30 horas.
- c) Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.

Asociación de Proyectos de Acción Social **"Don Bosco"**

La Asociación Don Bosco, es un centro de día y residencial cuyo objetivo es trabajar para conseguir la calidad de vida que toda persona se merece por derecho, proporcionando todos aquellos recursos necesarios para que las personas adultas con discapacidad intelectual, reciban una atención integral.

El centro permanece abierto once meses del año, desde las 8.00 horas hasta las 15.30 horas, permaneciendo cerrado el mes de agosto, y los sábados, domingos y días festivos, así como el período navideño y Semana Santa.

La Asociación Pro-Bosco se encuentra ubicada en la Calle Tomás Zerolo, número 12, en el municipio de La Orotava, correspondiendo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona cubrir 2 plazas ordinarias, siendo comunicados los posibles cambios (altas, bajas, etc.) a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Trasladar a las usuarias y los usuarios pertenecientes a la Fundación Pro-Bosco, desde su domicilio al recurso, una vez a la semana (como norma general los lunes), garantizando que se encuentren en el Centro, antes de las 12.00 horas.
- b) Desplazar a las usuarias y los usuarios, desde el Centro hasta su domicilio, una vez a la semana (como norma general los viernes), saliendo del recurso antes de las 12.00 horas.
- c) Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El servicio de transporte asignado a este recurso, se podrá anular si las personas beneficiarias del mismo se dieran de baja de manera definitiva. En el caso de que esto sucediera, la empresa deberá compensar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, o bien con la reducción del coste mensual, o bien con servicios extras que se pactarían con la persona responsable del contrato asignada por la Administración Local.

Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias "ACUFADE"

La Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias "ACUFADE" ofrece un servicio de Centro de Día formado por un conjunto de Servicios de Asistencia Personal, que centran sus actuaciones y programas en dos ejes fundamentales, por un lado, ofrecen cuidados de Atención Personal en la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, y por otro lado, un servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP).

Este recurso social, permanece abierto los doce meses del año, desde las 9.00 horas hasta las 17.00 horas; permaneciendo cerrado los sábados, domingos y días festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

La Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias "ACUFADE", se encuentra ubicada en C/ Las Flores, nº 40, Granadilla, correspondiendo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cubrir 30 plazas en total, de las cuales 8 como máximo, serán ocupadas por personas en sillas de ruedas.

El horario del servicio será de 9.00 horas a 17.00 horas para el Centro de Día, para el que serán adjudicadas 17 plazas, de las cuales 4 serán en silla de ruedas. Los posibles cambios (altas, bajas, etc.) serán comunicados a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Trasladar a las usuarias y los usuarios pertenecientes al Centro de Día "ACUFADE", desde su domicilio al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, entre las 9.00 horas y las 10.00 horas.
- b) Desplazar a los usuarios y usuarias, desde el Centro hasta su domicilio, saliendo del recurso a las 17.00 horas.
- c) Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.

Centro de Parkinson

El Centro de Parkinson, es un recurso social, cuyo objetivo principal es proporcionar rehabilitación específica a las personas que padecen la enfermedad de Parkinson y sus familias.

El centro permanece abierto todo el año, desde las 9.15 horas hasta las 13.15 horas; permaneciendo cerrado el mes de agosto, así como los sábados, domingos y días festivos locales y aquéllos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral.

El Centro de Parkinson, se encuentra ubicado en C/ Montaña del Lugar, nº 22, Granadilla, correspondiendo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona cubrir 8 plazas, de las cuales 2 como máximo, serán ocupadas por personas en sillas de ruedas, siendo comunicados los posibles cambios (altas, bajas, etc.) a la empresa adjudicataria, como mínimo con 48 horas de antelación.

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

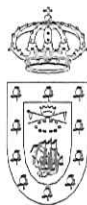
- Trasladar a las usuarios y los usuarios pertenecientes al Centro de Parkinson desde su domicilio al recurso, garantizando que se encuentren en el mismo, a las 9.15 horas.
- Desplazar a las usuarias y los usuarios, desde el Centro hasta su domicilio, saliendo de recurso a las 13.15 horas.
- Proporcionar todos aquellos medios materiales y humanos necesarios para cubrir el servicio, por lo que tendrá carácter obligatorio la presencia en el servicio, de un/a cuidador/a.

4 Horarios

El horario de recogida de las/os beneficiarias/os se realizará como se detalla a continuación, teniendo en cuenta que la información de las direcciones se refiere a los usuarios actuales, debiendo la empresa asumir sin coste la modificación de rutas que se derive del cambio de usuarios, siempre y cuando sea dentro del término municipal de Granadilla de Abona.

Centro de Atención a la Diversidad (CADI)

RUTA	HORA DE RECOGIDA APROXIMADA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 1	7,00	C/ SAN MARTÍN DE PORRES, BLOQUE 1	CABO BLANCO	SI
BUS 1	7,15	C/ NORTE, Nº 7	GUARGACHO	NO
BUS 1	7,30	C/ LA SARDANA, URB. LA MARETA, Nº 17	EL MÉDANO	NO
BUS 1	7,35	C/ ISLA DEL HIERRO, 23, P02	SAN ISIDRO	NO
BUS 1	7,40	C/ EL SALTADERO, 52, PISO 1º, PUERTA 105	SAN ISIDRO	NO
BUS 1	7,45	C/ AZAHAR, Nº 22	SAN ISIDRO	NO
BUS 1	7,55	C/ ISLOTE DE LA PALMA, Nº 15, 1.IZQ	SAN ISIDRO	NO
BUS 1	8,10	AVENIDA ABONA, 81, SAN ISIDRO	GRANADILLA	NO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

BUS 1	8,15	AVENIDA ABONA, 100, SAN ISIDRO	GRANADILLA	NO
		VACANTE		
		VACANTE		

Centro de Estancia Diurna para Mayores “Virgen del Pino”

RUTA	HORA DE RECOGIDA APROXIMADA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 2	7,15	C/ ICOD, 2, RESIDENCIAL ABONA, PUERTA 15	SAN ISIDRO	NO
BUS 2	7,30	AVDA. LOS ABRIGOS, 1, P02 5	LOS ABRIGOS	NO
BUS 2	7,40	AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA, 7, P01, 3, EDIFICIO LA TEJITA	EL MÉDANO	NO
BUS 2	7,45	C/ JOSÉ REYES MARTÍN, Nº 5, PUERTA 2, EDIFICIO BOGAVANTE	EL MÉDANO	NO
BUS 2	7,45	C/ IRIARTE, 2, EDIFICIO EL MARULLO	EL MÉDANO	NO
BUS 2	7,50	C/ BOCINEGRO, PASEO DEL ATLÁNTICO, EDIFICIO LOS PERCEBES B, Nº 4-6	EL MÉDANO	SI
BUS 2	8,00	C/ ISLA DE GRAN CANARIA, 31, P01	SAN ISIDRO	NO
BUS 2	8,05	C/ TINGUARO, 41, EDIFICIO NAYRA	SAN ISIDRO	NO
BUS 2	8,10	C/ LA VERA, Nº 16, P01 A	SAN ISIDRO	NO
BUS 2	8,15	C/ LA SABINA, Nº 29	EL SALTO	NO
BUS 2	8,30	C/ LAS CALZADAS, Nº 30	GRANADILLA	NO
BUS 2	8,35	C/ EL BROCAL, Nº 7, PBJ	GRANADILLA	SI
BUS 2	8,40	C/ ARTAGAY, Nº 7	GRANADILLA	SI
BUS 2	8,50	C/ VIRGEN DEL PINO, 20	CHARCO DEL PINO	NO
BUS 2	8,55	C/ EL AGUA, 37	CHARCO DEL PINO	NO

**Centro de Estancia Diurna para Menores
“Guaidyl”**

El Centro Guaidyl tiene establecidas las siguientes paradas, para recoger y dejar a los diferentes menores que acuden al recurso, que puede sufrir alguna modificación (altas

o bajas), desde la fecha de este Pliego, hasta el momento de su ejecución real. A continuación se enumeran los diferentes puntos de recogida y entrega:

- * CEIP Froilán Hernández González (El Salto).
- * CEIP La Pasada (Granadilla).
- * CEIP Abona (San Isidro).
- * IES El Médano.(El Médano).
- * IES Granadilla de Abona (Granadilla).
- * IES Magallanes (San Isidro).
- * IES Los Cardones (San Isidro).
- * Ermita (San Isidro).
- * El Calvario (Granadilla).
- * Iglesia (Los Blanquitos).
- * Parada de autobús (El Desierto).
- * Rotonda Abona (San Isidro).
- * Los Cardones (San Isidro).
- * Parada de autobús Montaña Acojeja (Granadilla).
- * Campo de fútbol (El Médano).

Hogar San Miguel de los HH FF de “Cruz Blanca”

RUTA	HORA DE RECOGIDA APROXIMADA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 3	7,45	C/ LAS CALZADAS, 44	GRANADILLA	NO
BUS 3	7,55	C/ TIMANFAYA, ESQUINA LAS FLORES	SAN ISIDRO	SI
BUS 3	8,00	C/ ISLA DE FUERTEVENTURA, 14	SAN ISIDRO	NO
BUS 3	8,05	C/ ISLA DE LA PALMA, Nº 7, PISO BAJO, PUERTA 7	SAN ISIDRO	NO
BUS 3	8,10	C/ BUGANVILLE, 10, PISO BAJO, PUERTA A0, EDIFICIO GALDOS	SAN ISIDRO	NO

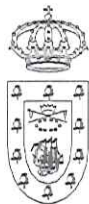
Asociación de Proyectos de Acción Social “ Don Bosco”

RUTA	RECOGIDA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 4	9,30	C/ TINGUARO, 16, P BJ, RESIDENCIAL TINGUARO	SAN ISIDRO	NO

Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias “ACUFADE”

*** Centro de Día (De 9.00 h a 17.00 h)**

RUTA	HORA DE RECOGIDA APROXIMADA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 5	8,30	C/ TABONA, Nº 4,	GRANADILLA	NO
BUS 5	8,35	C/ TAMARAS, 1º B	GRANADILLA	NO
BUS 5	8,40	AVDA. MENCEY DE ABONA, 74, 1º DCHA,	GRANADILLA	NO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

BUS 5	8,45	C/ CANARIAS, 26	GRANADILLA	SI
BUS 5	8,50	C/ YAIZA, 56, GRANADILLA	GRANADILLA	SI
BUS 5	9,10	C/ AGUADULCE	LOS ABRIGOS	NO
BUS 5	9,15	C/ EVARISTO GÓMEZ GONZÁLEZ, 12, BAJO 3	EL MÉDANO	NO
BUS 5	9,20	C/ PUNTA DEL ESTE, N°4, EDIFICIO MIRAMAR, BLOQUE F, PUERTA 301	EL MÉDANO	NO
BUS 5	9,25	C/ BENITO PÉREZ GALDÓS, 35	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,30	C/ EL ALMENDRO, 36	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,35	AVENIDA SANTA CRUZ, 54, VIVIENDA 17	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,40	C/ ROSALÍA DE CASTRO, 39, EDIFICIO LOS BALOS, BLOQUE F PISO BJ A	SAN ISIDRO	SI
BUS 5	9,45	C/ LA HOYITA, 18, EDIFICIO EL CUADRADITO, BLOQUE 1, PISO 01, PUERTA B	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,50	AVENIDA SANTA CRUZ, 159A, PISO 2, PTA B	SAN ISIDRO	NO
BUS 5	9,55	C/ CAPELLANÍA, 14	EL SALTO	SI

Centro de Parkinson

RUTA	RECOGIDA	DIRECCIÓN	ZONA	PMRSR
BUS 8	8,30	C /ANGEL AROCHA, 31, PISO 2	SAN ISIDRO	NO
BUS 8	8,35	C/ BOTE, 20, PBJ	SAN ISIDRO	NO
BUS 8	8,45	C/ LAS MARRERAS, 5	LOS LLANOS	NO
BUS 8	8,50	C/ LA FINCA, 5	LOS LLANOS	NO
BUS 8	9,00	C/ TAGORO, 12	GRANADILLA	NO
BUS 8		VACANTE		
BUS 8		VACANTE		
BUS 8		VACANTE		

5 Personal

El adjudicatario queda obligado a cumplir estos horarios y presencias o cualquier otro que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona pueda definir durante la ejecución del contrato (siempre que no se supere el número total de horas semanales), para lo que deberá sustituir a su cargo las bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales o cualquier tipo de ausencias que impidan mantener los servicios exigidos.

En el caso de las bajas imprevistas, la sustitución deberá realizarse de manera inmediata, no obstante, si se produjeran simultáneamente varias bajas imprevistas, el adjudicatario deberá, en el plazo de 24 horas, garantizar que todos los servicios queden cubiertos. De no realizarse la sustitución en dichos plazos, se penalizará al adjudicatario con un importe de 1000 €, descontándose éstos de la siguiente factura que presente, y dándose de nuevo los plazos señalados para realizar la sustitución.

El personal que utilice el Adjudicatario para la adecuada ejecución del Contrato, no tendrá dependencia alguna ni derecho respecto al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, toda vez que dependerá única y exclusivamente del Adjudicatario, quién de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculado el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aún cuando las medidas que adopte el Adjudicatario incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de inspección y policía que se reserva el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en el Servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

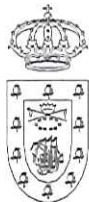
Asimismo, el adjudicatario notificará al Ayuntamiento, con justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social), las incidencias o variaciones en la plantilla asignada a este servicio, durante la ejecución del presente contrato.

El personal deberá tener siempre y en lugar visible la identificación proporcionada por el adjudicatario "Transporte-Adaptado", para su identificación por cualquier ciudadano o personal del Ayuntamiento.

6 Gastos de explotación

El adjudicatario deberá correr con los gastos derivados del transporte a realizar durante la vigencia del presente contrato, y que se enumeran brevemente a continuación:

- Vehículos (adaptados si fuera necesario, y que se ajusten a la normativa vigente), para realizar el desplazamiento individualizado por recurso social, de las usuarias y los usuarios desde su domicilio hasta el correspondiente Centro. Asimismo, se requiere transporte individualizado por centro, para las diferentes actividades que se realicen tanto dentro como fuera del municipio.
- Personal cualificado para conducir este tipo de vehículos.
- Cuidadores/as cualificados/as o con experiencia acreditada con estos colectivos, para cubrir el transporte diario de las usuarias y los usuarios.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

7 Control de la ejecución del contrato.

- 1.- La empresa adjudicataria deberá tener vigente, una póliza de seguros o seguro de responsabilidad civil.
- 2.- El servicio quedará sometido de forma permanente a la dirección y control del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a través del Área de Servicios Sociales.
- 3.- El Ayuntamiento requerirá al adjudicatario toda aquella información que se estime necesaria, para el adecuado cumplimiento del servicio.
- 4.- La relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento para el seguimiento técnico de la prestación de este servicio, se realizará a través del responsable de la empresa asignado a tal fin, y del/la técnico/a municipal designado para la realización de estas funciones.

8 Obligaciones del adjudicatario.

- 1.- Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidos en el presente pliego y con las características indicadas y personal mínimo contemplado.
- 2.- Cumplir con las instrucciones y directrices establecidas por el Ayuntamiento, teniendo la obligación de indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- 3.- Aportar al Ayuntamiento los informes que le sean demandados, de acuerdo a los plazos y formas establecidas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Este informe cuyo contenido será consensuado con los responsables del Ayuntamiento, detallará de forma cuantitativa y también cualitativa la evolución del servicio, así como permitirá detectar anomalías, desviaciones sobre el contrato, así como evaluar nuevas propuestas. Para la realización del informe mencionado el adjudicatario deberá utilizar los medios disponibles, por lo que en su caso deberá aportar los medios materiales, humanos o la formación necesaria para la obtención del resultado esperado.
- 4.- Presentar, al inicio de la prestación del servicio, la relación nominal de la plantilla adscrita al servicio, especificando cualificación profesional y los cometidos asignados, informando puntualmente de las modificaciones que se puedan producir en su plantilla y que afecten a este servicio.
- 5.- Sustituir inmediatamente las ausencias del personal, de tal manera que se pueda garantizar la realización diaria del servicio.
- 6.- El Ayuntamiento podrá revocar el servicio, si de manera puntual y/o excepcional, se requiere por una causa de fuerza mayor.
- 7.- La empresa adjudicataria deberá garantizar aquellas actividades que se organicen de manera puntual fuera del municipio, proporcionando para ello el transporte adecuado, que garantice la cobertura del servicio.

9 Control de Calidad y Cumplimiento del contrato.

A criterio de los responsables del Ayuntamiento se podrán realizar controles sobre la calidad de los servicios prestados y el grado de adecuación del contrato. Fruto de este control se realizará un informe que será remitido a la dirección de la empresa, con objeto

de informar los resultados observados. El adjudicatario deberá responder y en su caso proponer las medidas que permitan solventar las anomalías encontradas.

En caso de infracciones, incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas o cláusulas administrativas y cualquier otro documento contractual, o en las que se incluyan en el contrato a establecer con el adjudicatario, el órgano municipal responsable levantará un Acta de Incidencias, y las comunicará a la empresa adjudicataria, a través del Coordinador/a o Director/a del Servicio, a fin de que se subsane el incumplimiento en el plazo fijado por el órgano municipal responsable.

Cualquier Acta de Incidencias que levante el órgano municipal responsable podrá implicar una sanción económica que se establecerá mediante la cuantificación objetiva de los daños o perjuicios que se puedan producir por causa directa o indirecta del hecho que motive el Acta de Incidencia. No obstante, cuando en este Pliego se cuantifique expresamente el importe de la penalización a imponer, ese importe será el que se aplique.

La suma de tres Actas de Incidencia a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato, si el órgano de contratación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona así lo considera.

En el supuesto de rescindir el contrato, el adjudicatario procederá en el plazo máximo de 30 días a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el Ayuntamiento se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

Con el objeto de realizar el control de la adecuación entre contrato y la ejecución de éste, los pagos asociados al servicio contratado dependerán del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. No se realizará, por tanto el pago sin que se haya presentado la correspondiente factura mensual."

QUINTO.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

